Proyecto de Ley N° 3766/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
13 DIC. 2022
RECIBIDO
Firma ... Hora 15:50

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA VENERACIÓN Y EL CULTO AL SEÑOR DE LOS TEMBLORES, PATRONO JURADO DE LA CIUDAD DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN DE LA VENERACIÓN Y EL CULTO AL SEÑOR DE LOS TEMBLORES, PATRONO JURADO DE LA CIUDAD DE CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la postulación de la veneración y el culto al Señor de los Temblores, Patrono Jurado de la ciudad de Cusco, como patrimonio cultural de la humanidad ante la UNESCO.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 14:46:11-0500

Lima, 12 de diciembre de 2022

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 08:10:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 08:10:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 10:16:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 10:01:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 10:24:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 11:43:48-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3766-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Señor de los Temblores o también conocido como nuestro "Taytacha", es una imagen del Señor Jesucristo crucificado que rememora la crucifixión de Cristo. Dicha imagen guarda una antigua relación con el Cusco:

> "De acuerdo a la historia y las crónicas, la imagen de la venerada imagen cobra importancia tras múltiples hechos considerados milagrosos en favor de la ciudadanía. La primera que se consigna ocurrió tras el terremoto ocurrido el 31 de marzo de 1650 en la ciudad del Cusco. El hasta entonces llamado "Señor de la Tempestad" cambia por nombre por el "Señor de los Temblores", en vista de que el fuerte sismo se detuvo cuando la imagen se encontraba en el atrio de la catedral a punto de iniciar la tradicional procesión.
> Otro hecho considerado milagroso sucedió en 1720, cuando hubo una peste que asoló a la población cusqueña y la epidemia terminó tras las multitudinarias oraciones de los fieles al "Señor de los Temblores". Desde entonces la población lo proclamó como "Patrón Jurado del Cusco"."[1]

Imagen: https://www.machupicchu.biz/taytacha-de-los-temblores

En esa misma línea, podemos señalar lo siguiente:

> "Al igual que ocurrió en Lima con el Señor de los Milagros, fue un movimiento telúrico el que dio origen a la procesión del Señor de los Temblores. A las 14:00 horas del día 31 de marzo de 1650 se produjo un terremoto en el Cusco que dejó a la ciudad en ruinas, fue sentido en Lima y tuvo una magnitud de 7.6 grados.
> Diego de Esquivel y Navia, II Marqués de San Lorenzo de Valle Umbroso, escribió en "Noticias cronológicas de la gran ciudad del Cuzco":

[1] https://andina.pe/agencia/noticia-cusco-buscan-declaratoria-unesco-a-veneracion-y-culto-al-senor-los-temblores-915734.aspx Revisado el 28 de noviembre de 2022.

> Fue tan horrible que en este breve espacio echó por tierra los mejores edificios de aquella nobilísima ciudad, sus casas, los conventos, las iglesias suntuosamente fabricadas. No se reduce a razón, ni explicación humana la turbación de este conflicto: porque fueron muchas las desdichas que concurrieron para hacerle de todas maneras espantables, pues se vieron los hombres tan aprisa desposeídos de sus haciendas y asaltados de la muerte, que apenas les daba lugar a llamar la madre al hijo, a la mujer el marido, y el amigo a sus compañeros. (Flores, 2013, p. 20)

En la catedral del Cusco, en el lado del evangelio, en la capilla de Santiago Apóstol, un lienzo pintado en el siglo XVII, de autor desconocido, retrata la devastación del terremoto: casas sin techo y agrietadas, incendios, gente implorando protección. En la esquina inferior izquierda, la procesión del Señor de los Temblores, quien al aparecer en la puerta de la Catedral detuvo el movimiento sísmico."[2]

Como se puede advertir, los orígenes del Taytacha se encuentran vinculados a los movimientos sísmicos. La procesión está unida al pedido que el pueblo aclama al Taytacha para que ponga fin a los movimientos telúricos. A partir de dichos sucesos, se puede señalar que:

> "la procesión del Taytacha de los Temblores contribuye a la identidad cultural cusqueña y peruana debido a la riqueza de los elementos que conforman esta tradición religiosa, asimismo, es considerada la celebración religiosa más importante para los católicos de la ciudad del Cusco."[3]

Fuente: https://andina.pe/agencia/noticia-senor-los-temblores-sale-tradicional-procesion-calles-cusco-662379.aspx

[2] https://www.urp.edu.pe/pdf/id/14629/n/7-el-senor-de-los-temblores-vf.pdf Revisado el 28 de noviembre de 2022.

[3] https://www.culturacusco.gob.pe/noticia/imagen/direccion-de-cultura-de-cusco-comprometida-con-la-declaratoria-del-culto-al-senor-de-los-temblores-como-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-humanidad/ Revisado el 28 de noviembre de 2022.

Cabe señalar que la devoción al Taytacha nace en un periodo de transición desde la época incaica hacia la época colonial:

> "Es importante destacar para esta época de consolidación colonial, luego que los pueblos andinos sufrieran su reducción y el proceso de aculturación con intensidad al mismo nivel ideológico violento, expresado con la catequización y las campañas de extirpación de idolatrías, un periodo compulsivo donde la resistencia cultural se expresa camuflada o manifiestamente como fuera el caso de los movimientos nativistas y de renovación de la fe.
> Es dentro de este contexto que surge sobre un ícono religioso católico y dentro del escenario oficial colonial, el culto popular cuya lógica se estructura sobre antiguos cultos pero, fundamentalmente, en la propia racionalidad cultural andina vigente que lo llevaba a actuar dentro de la estructura del pensamiento andino y al estamento al que estaba conectado básicamente: El Ukhu Pacha.
> El correlato de esta situación es que estos "Cristos" tendrán una actuación significante rad
> icalmente distinta al ritual católico ortodoxo del siglo XVII y, en este proceso de transmutaciones simbólicas parecen expresarse en el mismo color oscuro que asumirán, ya que de acuerdo a la escala de valores Inkas el color negro era símbolo de pureza."[4]

Cabe resaltar que el Taytacha conserva un color oscuro producto del humo de los cirios empleados hasta hace algunos años. Asimismo, debe desatacarse que son tradicionales las flores de ñukch'u arrojadas en ofrenda a la imagen del Cristo durante la procesión.

Imagen: https://larepublica.pe/sociedad/1216967-el-taytacha-bendice-el-cusco-y-el-peru-este-lunes-26-de-marzo/

Cabe también señalar que durante la semana santa el Señor de los Temblores realiza su tradicional recorrido procesional habiéndose convertido en una costumbre imperecedera:

> "Los días sábado y domingo previos a la procesión, el Señor de los Temblores es preparado en su cruz para el gran día, miembros de la Cofradía peinan sus

[4] Calvo, R. C. (1994). Del folklore a la Antropología del terremoto: el Señor de los Milagros (Lima) y el Señor de los Temblores (Cusco). Revista Folklore Americano Nº 57, ISSN 0071-6774, México. Pág. 104.

cabellos, su cuerpo es limpiado e impermeabilizado. Sobre su cabeza se coloca la corona de oro y piedras, que regalada en 2001, reemplazó a aquella de oro macizo y gran peso que fuera sustraída en 1986, sobre ella se colocará una corona de flores de ñukch'u. De igual manera sobre sus manos y pies se colocan los clavos de oro y brillantes que durante el año permanecen en cajas de seguridad en la basílica.

De igual manera se preparan la cruz y el anda, colocando las cantoneras de plata y sobre ellas las plumas de avestruz teñidas de negro que adornan el anda, los jarrones también de plata verificándose también el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas.

El día Lunes Santo, desde las 3 de la mañana, de todos los barrios del Cusco y distritos aledaños los fieles empiezan a llegar hasta la Plaza Mayor y a la catedral para que al ser abierta una hora después, puedan ocupar un lugar dentro del templo. Las misas se ofician desde las 5 hasta las 11 de la mañana, y durante ellas se escuchan los cánticos dolientes cantados en quechua por las ch'aynas. Luego de la homilía del Arzobispo del Cusco, a las 14 horas se da inicio a la solemne procesión. Precedido por las autoridades eclesiásticas, el clero, autoridades políticas, civiles, militares y policiales y las diferentes cofradías y hermandades, el Señor de los Temblores inicia su recorrido.

Al salir el Señor por la puerta de la Catedral, bajo la intensa lluvia de ñukch'u, es saludado con el sonido de los pututos y el repicar de la María Angola —la gran campana de la Catedral de 2.10 de alto y casi 6 toneladas de peso— la banda de guerra del ejército peruano acompaña a la procesión.

El recorrido tradicional se inicia en la Cuesta del Almirante, continúa por el Portal de carnes, Portal de panes, calle Plateros, Siete Cuartones donde se encuentra el monasterio de carmelitas descalzas e iglesia de Santa Teresa. Aquí la imagen ingresa para recibir el homenaje de las religiosas y cambiar el paño de pureza.

Continúa la procesión por las calles Siete Cuartones, Teatro y Granada. Al llegar a la plaza de San Francisco, el Taytacha dará la primera bendición, posteriormente ingresa a la calle Márquez y continúa su recorrido hasta llegar a la iglesia de la Merced donde lo espera la Virgen de la Soledad, allí hará el segundo cambio de paño, en este rito, sólo ingresan los integrantes de la Confraternidad del Señor de los Temblores.

A su salida prosigue el trayecto por la calle Mantas e ingresa nuevamente en la Plaza de Armas, para desde el atrio de la catedral, impartir la tan esperada bendición a sus fieles que lo han acompañado por muchas horas, pese al frío y a la lluvia.

Durante el recorrido, el Señor es cargado por los diferentes grupos de cuadrillas, asociaciones de cargadores de otras imágenes como la Virgen Belén, Natividad de La Almudena, Señor de los Milagros, etc.

También los trabajadores de ministerios y otras instituciones, comunidades de colegios y universidades, sindicatos, etc. quienes previamente se han inscrito ante la comisión de la Confraternidad, cargan sobre sus hombros al Señor clamando por su bendición y perdón.

Al igual que al inicio de la procesión, es una cuadrilla de miembros la Confraternidad del Señor de los Temblores quienes llevan al Taytacha hacia el atrio de la Catedral al terminar el recorrido. Desde allí y en un momento de absoluta sincronización, se apagan las luces artificiales, quedando iluminada la imagen por la luna que aparece sobre el Apu Pachatusan, una de las montañas tutelares de la ciudad del Cusco dirigida hacia el este, produciendo el marco natural para el gran momento que el pueblo cusqueño ha esperado por un año. La Compañía de Bomberos con sus potentes reflectores ilumina la imagen, para que desde todo ángulo pueda recibirse la bendición. [...]

El Señor dirige sus bendiciones en tres direcciones, coincidentes con los puntos cardinales. Los cargadores del anda, suavemente hacen un movimiento hacia adelante en cada bendición, mientras los fieles sollozantes imploran por salud y

bienestar para ellos y los miembros de su familia. La tecnología permite hoy que con los medios de comunicación inalámbricos, los fieles cusqueños desde cualquier parte del mundo reciban esta bendición.
Finalmente, la imagen hace su ingreso a la catedral y al cerrarse las puertas, el Señor de los Temblores se despide de sus fieles hasta el año siguiente."[5]

En esa línea de ideas, recientemente, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco ha propuesto el procedimiento de la declaratoria: "Veneración y Culto al Señor de los Temblores como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad":

"**DIRECCIÓN DE CULTURA DE CUSCO COMPROMETIDA CON LA DECLARATORIA DEL CULTO AL SEÑOR DE LOS TEMBLORES COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD**
A través de la iniciativa de la magister Mildred Fernández Palomino, directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, se dio inicio al procedimiento de la declaratoria: "Veneración y Culto al Señor de los Temblores como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad", tal como se dio a conocer en la ceremonia protocolar organizada por la Confraternidad del Señor de los Temblores y el Arzobispado del Cusco, actividad que tuvo como escenario el altar mayor de la Basílica Catedral del Cusco.
La titular de cultura, en la ceremonia, que contó con la participación de las principales autoridades de la ciudad y de la región Cusco, se comprometió con la Confraternidad del Señor de los Temblores y el Arzobispado del Cusco, acompañar en todo el procedimiento para lograr esta declaratoria.
Mildred Fernández, manifestó que, para lograr este objetivo el documento será presentado por la Confraternidad del Señor de los Temblores y el Arzobispado del Cusco, "la labor será ardua y requerirá del compromiso de la feligresía y de las instituciones representativas de la ciudad, asimismo, será la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), instancia que tomará la decisión si la "Veneración y Culto al Señor de los Temblores, formará parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad". Subrayó la titular de Cultura de Cusco."[6]

De tal manera que mediante la presente propuesta de ley se propone declarar de interés nacional la postulación de la veneración y el culto al Señor de los Temblores, Patrono Jurado de la ciudad de Cusco, como patrimonio cultural de la humanidad ante la UNESCO, en concordancia con la iniciativa que ha empezado a gestarse por medio de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Justificación de la declaratoria de patrimonio cultural de la humanidad

La festividad del Señor de los Temblores del Cusco fue declarada patrimonio cultural de la Nación el 28 de diciembre del 2007, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1767/INC:

[5] https://www.urp.edu.pe/pdf/id/14629/n/7-el-senor-de-los-temblores-vf.pdf Revisado el 28 de noviembre de 2022.
[6] https://www.culturacusco.gob.pe/noticia/imagen/direccion-de-cultura-de-cusco-comprometida-con-la-declaratoria-del-culto-al-senor-de-los-temblores-como-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-humanidad/ Revisado el 28 de noviembre de 2022.

> "Que, mediante el documento del visto la Dirección de Estudio y Registro de la Cultura en el Perú Contemporáneo informa que el expediente técnico N° 17072, presentado por la antropóloga Ciovanna Silva Guerra, de la Dirección Regional de Cultura del Cusco del Instituto Nacional de Cultura, sobre solicitud de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la festividad del Señor de los Temblores del Cusco, trata aspectos culturales, históricos y del entorno geográfico, recogiendo exhaustivamente los elementos que forman parte del culto y que se expresan en la procesión y en las actividades festivas asociadas al Señor de los Temblores;
> Que, el precitado expediente constituye un conjunto de información muy completo sobre la historia de esta festividad y los elementos que la componen así como las etapas de la ceremonia, los elementos votivos, los sectores de la sociedad cusqueña y las organizaciones que participan en la festividad;
> Que, la propuesta central del expediente técnico afirma que esta festividad religiosa resulta del sincretismo religioso vertebrado por el sacerdocio católico de la Colonia y por la propia población nativa, que reinterpretó el ritual y los contenidos del cristianismo desde su perspectiva originaria, de lo que resulta un conjunto de elementos particulares andinos al interior del ritual católico;
> Que, como resultado de dicha lectura, queda patente que esta festividad une a todos los sectores de la sociedad urbana cusqueña, tal como ocurre para la sociedad limeña con el culto al Señor de los Milagros y para la sociedad rural cusqueña con el peregrinaje al Santuario del Señor de Qoyllur R'iti;
> Que la importancia de este culto religioso, así como la trascendencia y riqueza de los elementos que lo conforman amerita ampliamente su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación."

Por lo expuesto, es evidente que el culto al Señor de los Temblores, Patrono Jurado de la ciudad de Cusco, tiene un valor excepcional que justifica su propuesta como patrimonio cultural de la humanidad ante la UNESCO. Es deber del Estado promover su protección y promoción.

Necesidad de la declaratoria de interés público

El artículo 21 de la Constitución Política establece que el patrimonio cultural de la Nación está protegido por el Estado:

> "**Artículo 21**. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, **son patrimonio cultural de la Nación**, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. **Están protegidos por el Estado**.
> En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.
> **Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación** ya sean de carácter público o privado, se encuentran **subordinados al interés general**. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.
> ." (Negrita nuestra)

En ese sentido, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala lo siguiente:

> "**Articulo IV**.- Declaración de interés social y necesidad pública
> Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del **Patrimonio Cultural de la Nación** y su restitución en los casos pertinentes." (Negrita nuestra)

Mientras que el artículo V del mencionado Título Preliminar precisa lo siguiente:

> "**Articulo V**.- Protección
> **Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación**, independientemente de su condición privada o pública, **están protegidos por el Estado** y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la partición activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado." (Negrita nuestra)

Cabe señalar que el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, por el que se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030, menciona los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural; ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y, iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

A nivel internacional, debe mencioanrse que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, en su artículo 1 reconoce como "patrimonio cultural" lo siguiente:

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

En tal sentido, el presente proyecto de ley propone la declaración de interés nacional la postulación de la veneración y el culto al Señor de los Temblores,

Patrono Jurado de la ciudad de Cusco, como patrimonio cultural de la humanidad ante la UNESCO.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma busca declarar de interés nacional la postulación de la veneración y el culto al Señor de los Temblores, Patrono Jurado de la ciudad de Cusco, como patrimonio cultural de la humanidad ante la UNESCO, a fin de proteger nuestro patrimonio inmaterial. Dicha propuesta está en concordancia no solo con el artículo 21 de la Constitución sino también con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo artículo 1, numeral 2, dispone que:

> "Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural."

La presente propuesta, no modifica o impacta en alguna norma del ordenamiento jurídico nacional, puesto que se trata de una norma declarativa.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Población de Cusco	• Vigencia de los derechos culturales. • Mejor protección de sus tradiciones.	No aplica
Gobierno local y regional	• Mejor posicionamiento para atraer turismo. • Dinamización de la economía local.	No aplica
Estado	• La protección del patrimonio inmaterial desarrolla el turismo y la economía. • Mayores ingresos por impuestos debido al turismo que se fomenta. • Fortalecimiento del Perú como destino turístico.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a "Democracia y Estado de Derecho". Al respecto la Política de Estado 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" dispone lo siguiente:

> "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.
> Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo." (Subrayado agregado)

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 3 sobre "afirmación de la identidad nacional", proyecto de ley vinculado a la "Declaratorias de interés nacional y necesidad pública en temas referidos a la protección del patrimonio cultural" (punto 13) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.